



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 10 - 1996.

• T. Fernández de la Vega. La población desplazada	11
• A. Giménez Pericás. Deberes y derechos de las víctimas	23
• L. Lledot Leira. La libertad condicional	45
• A. Messuti. Obligaciones humanas	57

JORNADA INTERNACIONAL: “Actualización de la Psiquiatría legal: el ingreso involuntario ...”

• I. Azkuna. El consentimiento informado	71
• Mª J. Conde. Protección de los derechos humanos	75
• R. Eiselé, B. Busino y J. Guimón. Les hospitalisations psychiatriques à Genève: le cas des entrées non volontaires	79
• J. García-Campayo y C. Sanz Carrillo. Transmisión de los conocimientos psiquiátricos a los nuevos jurados	99
• A. Iruin. Normativa administrativa y conflictividad	113
• E. López, J. Medrano, L. Osa, E. Aristegui y M. Silva. Evolución de los ingresos involuntarios en una UPHG	123
• G. Portero. Valoración médico forense de la enfermedad mental	135
• J. Mª Unanue. Intervención frente a la emergencia	149
• I. de Miguel. La Psiquiatría como instrumento de apoyo	165

CURSO DE VERANO: “Menores infractores en el tercer milenio desde la Criminología y la Victimología”

• L.M. Bandrés Unanue. Actuaciones de la Diputación Foral	171
• A. Beristain. Menores infractores-víctimas ante las N.U.	177
• E. Giménez-Salinas. La mediación en la justicia juvenil	193
• J. Urrea Portillo. Ética, razón y empatía	213
Dureza emocional prematura	229
Niños y jóvenes víctimas de agresión sexual	237
• I. Germán y A. Rodríguez. Los valores en la actualidad	255
III Promoción de Master y IX de Criminólogos	263
Nombramiento de Miembro de Honor a Eduardo Chillida	269
Memoria del IVAC-KREI	271
• Índices de Eguzkilore: año 1976 y años 1987-1996	331

ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA SOBRE MENORES INFRACTORES

Luis M^a BANDRÉS UNANUE

*Diputado de Servicios Sociales
Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa*

Resumen: Tras explicar el marco jurídico competencial en materia de Menores se presentan los principios de actuación del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Y con el fin de seguir avanzando hacia una mejor y más eficaz atención a la infancia desfavorecida se realizan una serie de propuestas, a modo de reflexión, en materia de prevención, educación, desarrollo legislativo, programas de intervención y atención a la infancia.

Laburpena: Adingabeko gaien gaitasunezko marko juridikoa adierazi ondoren, Gipuzkoako Foru Aldundiaren Gizartekintza-ren arintzeko oinarriak azaltzen dira. Eta, haurtzaro baztertuari laguntza hobeko eta eraginkorrago bateruntz aurreratzen jarraitzeko, zenbait proposamen egiten da, gogoeta modura, prebentzio, hezkuntza, legegintza-garapen, esku-hartzeko egitarauak eta haurtzaroari laguntza gaietan.

Résumé: Après l'explication du cadre juridique de la compétence en matière des Mineurs on présente les principes d'action du Département des Services Sociaux du Conseil Général de Gipuzkoa. Et afin de continuer l'avance vers une meilleure et plus efficace attention pour l'enfance défavorisée, on fait des propositions, en manière de réflexion, sur la prévention, l'éducation, le développement législatif, les programmes d'intervention et l'attention pour l'enfance.

Summary: After an explanation about the juridical framework of competences in the matter of minors, the action principles of the Social Services Department of the County Council in Guipúzcoa are presented. With the aim of continuing to progress to a better and more effective attention to the disadvantaged childhood, some proposals, as a way of reflection, about prevention, education, legislative development, intervention programmes and attention to childhood are stated.

Palabras clave: Criminología, Menores Infractores, Servicios Sociales, Protección a la Infancia.

Hitzik garrantzizkoenak: Kriminologia, Adingabe infraktoreak, Gizarte Laguntzak, Haurtzaroari babes.

Mots clef: Criminologie, Mineurs Infracteurs, Services Sociaux, Protection à l'Enfance.

Key words: Criminology, Young Offenders, Social Services, Childhood Protection.

I. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIAL

Históricamente, el año 1987 marca el punto de inflexión más importante en la actuación que se viene realizando con menores en situación de dificultad o conflicto social.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 21/87, por la que se modificaron algunos artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de guarda, acogimiento y adopción de menores provocó el fenómeno de lo que se ha venido a denominar *desjudicialización* de los procedimientos de actuación en protección de menores.

Hasta esa fecha, las competencias, tanto en materia de protección de menores desamparados, como en la reforma de menores transgresores de la Ley, correspondían al Tribunal Tutelar de Menores, formado por un Juez y un equipo técnico de apoyo.

La Ley 21/87 otorgó la competencia en protección de menores a las Entidades Públicas encargadas de los servicios sociales, manteniendo las de reforma en manos del que a partir de ese momento pasaba a llamarse Juzgado de Menores.

Los textos legislativos aprobados con posterioridad (Ley 4/92 sobre procedimientos de actuación de los Juzgados de Menores y Ley 1/96 sobre Protección Jurídica del Menor) no han hecho sino potenciar este planteamiento, estableciendo en la actualidad el siguiente marco competencial:

- Las Entidades Públicas responsables de los servicios sociales, en nuestro caso la Diputación Foral, son las encargadas de atender aquellas situaciones de desprotección que afecten a menores. También se ocuparán de aquellos menores infractores cuya edad no rebase los 12 años.
- El Juzgado de Menores asume la responsabilidad de enjuiciar y establecer medidas respecto a los menores infractores (con la *reforma del Código Penal* se trataría de menores entre 12 y 18 años).
- El Gobierno Vasco, a través de su Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, es el responsable de poner en práctica las medidas adoptadas por el Juzgado de Menores, bien sean de intercambio u otras. (Menor en Uliazpi).
- La figura del fiscal de menores asume diversas actuaciones en cada uno de los procedimientos, bien sea de "superior vigilancia" en el caso de intervenciones de la Entidad Pública en materia de Protección de Menores, o de investigación y propuesta de medidas en los casos de Reforma.

En el caso del territorio Histórico de Gipuzkoa, es la Diputación Foral a través de *Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales*, la Entidad Pública responsable de la actuación en situaciones de desprotección de este colectivo.

II. MARCO TEORICO Y PRINCIPIOS DE ACTUACION

La actuación de *Gizartekintza* en esta materia tiene en cuenta los principios generales que rigen en toda actuación en el ámbito de los servicios sociales así como

los presupuestos teóricos que han demostrado una mayor eficacia en la atención a los menores.

Por destacar aquéllos que pueden resultar más significativos para el contenido de la mesa redonda de hoy, citaremos los siguientes:

- **Prevención:** se trata de dar prioridad a actuaciones preventivas, con el fin de actuar antes de que se produzca un grave daño, disminuyendo así las consecuencias futuras para el menor y mejorando el pronóstico de la actuación.

En este sentido, cabe destacar que toda actuación que se realiza en materia de protección supone una actuación preventiva para el ámbito de la Reforma, ya que de todos es sabido que el mayor porcentaje de menores infractores emerge de familias y entornos socialmente desfavorecidos.

- **Normalización:** en este caso hablamos de dar una respuesta que se acerque lo más posible a lo que puede considerarse una situación "normal" para un menor, evitando soluciones estigmatizantes o etiquetadoras.

Para ello, cabe destacar la existencia de programas dirigidos a la rehabilitación de las propias familias de los menores en situación de desprotección, con el fin de que ellas mismas acaben siendo capaces de asumir el cuidado de sus hijos.

También el Programa de Familias de Acogida, para atender a aquellos menores que de forma temporal no puedan residir con sus padres, ofrece una alternativa normalizadora frente a una posible institucionalización.

Residencialización en entornos integrados, p.ej. Zarategi.

- **Intervención Interinstitucional:** la existencia de múltiples factores explicativos de las situaciones de desprotección (individuales, familiares, sociales e incluso culturales) hacen precisa la creación de una red que implique a las distintas instancias en contacto con el menor y su familia (Escuela, Sanidad, Justicia, Policía, Servicios Sociales) para poder dar una respuesta adecuada a esta problemática.

En este sentido, la Diputación Foral, como responsable máximo de la protección de los menores en Gipuzkoa, asume el reto de ser impulsora y vertebradora de este sistema de actuación, fomentando el establecimiento de foros de encuentro y formación que faciliten la asunción de criterios y procedimientos comunes de actuación por parte de todas las instancias implicadas.

- **El interés del menor como criterio básico de actuación:** este principio, establecido internacionalmente a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1989, supone que la intervención en situaciones de desprotección debe adecuarse para garantizar la mejor respuesta posible a las necesidades del menor. El conocimiento de estas necesidades, de carácter físico, afectivo, cognitivo y social, así como la adecuación de los recursos a las mismas, es por tanto, un referente fundamental para valorar la calidad de los servicios con que contamos.

En este sentido, la formación del personal que interviene en este área, así como la evaluación continua de sus recursos, son dos cuestiones básicas que tiene planteadas *Gizartekintza* en su actuación.

III. UNA MIRADA HACIA EL FUTURO: NECESIDADES DETECTADAS Y PROPUESTAS DE ACTUACION

Con el fin de seguir avanzando hacia una mejor y más eficaz atención a la infancia en situación desfavorecida, y con el convencimiento de que esta atención es la medida mejor que podemos aplicar para lograr una disminución cualitativa y cuantitativa de la delincuencia juvenil, realizamos a continuación unas propuestas a modo de reflexión:

1) Los datos que anualmente aporta la Fiscalía de Menores de Gipuzkoa sobre las actuaciones realizadas recogen de modo global dos aspectos relevantes:

- Por una parte el número y gravedad de los delitos cometidos por menores en nuestro Territorio Histórico es significativamente inferior al de otras zonas del Estado Español. Este dato tendría que ver, en opinión del propio Fiscal, con un mejor entramado social en el que las situaciones de marginación son menos numerosas y menos graves, así como una mejor dotación de recursos preventivos que atienden las situaciones detectadas antes de que se agraven. Este hecho positivo obliga no sólo a mantener, sino a *mejorar esos recursos preventivos* a los que se hace mención.
- Por otra parte, un número importante de las denuncias recogidas tienen que ver con la participación de menores en desórdenes públicos y manifestaciones con resultado de destrozos. El uso de la violencia en el ámbito de la política estaría de fondo en esta cuestión y a nadie se nos escapa que en los últimos tiempos se plantea como una preocupación básica la prevención de este tipo de violencia. Al igual que en los demás casos, e independientemente de otras cuestiones que no procede mencionar ahora, *la labor educativa en los ámbitos familiar, escolar y social* puede tener mucho que ver con ese esfuerzo preventivo por realizar.

2) La práctica diaria nos hace ver *la necesidad de un desarrollo legislativo* que afine en la concreción de los procedimientos de actuación y de las competencias que deben atribuirse a las administraciones públicas en función de sus niveles de actuación.

Tanto la vigente Ley de Servicios Sociales como el Anteproyecto de la futura Ley recogen entre sus principios el de la descentralización, en el sentido de que deberá procurarse dar una respuesta al ciudadano desde la administración más cercana a él, haciéndose expresa mención del Ayuntamiento como la entidad pública que, por cercanía, ofrece un mayor conocimiento de la problemática y una mayor capacidad para dar una respuesta ágil y adecuada a la misma, excepto en aquellos casos en que, por su complejidad o especificidad, se requiriese una atención más elaborada.

Este criterio general está a falta de ser desarrollado en el área de la atención al menor y su legislación futura deberá clarificar las competencias y recursos aplica-

bles por cada una de las administraciones implicadas, tanto en materia de protección como de reforma de menores.

3) Cumplir con los principios antes reseñados, de prevención y normalización en las actuaciones ante situaciones de desprotección infantil, requiere de un esfuerzo por parte de la administración para *potenciar programas como los de Intervención con familias* en situaciones de riesgo o con menores en desamparo o *los de Familias Acogedoras*, evitando de esta manera las largas institucionalizaciones de menores que ha caracterizado en épocas pasadas a la actuación de las instancias responsables de la protección infantil.

4) Otra necesidad detectada, y a la que en estos últimos años se ha empezado a responder, es la de *establecer una red de atención* que implique a todas las instancias relacionadas con la infancia para garantizar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones detectadas.

En este sentido, se encuentran abiertas distintas líneas de actuación que con toda seguridad van a permitir que en un corto plazo de tiempo contemos con un sistema de atención inter-institucional con un perfecto engranaje en Gipuzkoa. (Establecimiento de protocolos para la Detección y notificación de situaciones de Desprotección Infantil; Materiales dirigidos a distintos grupos profesionales; Actividades Formativas,...).

Por último, y como corolario a todo lo expresado hasta ahora, queremos recoger un dato que recientemente apuntaba una investigación realizada en una universidad norteamericana, donde se decía que el coste económico que la sociedad puede ahorrarse con medidas preventivas que eviten que un joven llegue a ser delincuente, se cifra en 250 millones de pesetas.

Esa cifra, unida al dolor humano que el propio delincuente y sus previsibles víctimas llegarían a ahorrarse, debe reforzarnos en el esfuerzo por mantener e impulsar medidas de atención a los menores en nuestra sociedad.

AZKEN OYUA

Goiz eder onetan erail bear nabe
txindor baten txintak gozotan naukela?
El naiten leyora begiok intz gabe.

...

Jauna, eriotz au arren emostazu;
koldarrentzat itxi larrosen usaña.
Azkatasun deuna bial egistazu,
atzindu nai dot ba arrotzen iraña,
gorputz onek bakez atsedan dagian
erri azkatuen Egun-Aundi arte!
Gudan jaus nadilla zuzentzaren alde,
ez ormari atzez, goiz eder argian.
Eta bake deuna sortuko danean
neure azur utsak besteenakin batu;
eresi gurenaz lagundu bidean
obi bakar-arte.

Baña, arren, bukatu
oroigailuaren maitasun itzala
Kristoren gurutzat; Beragan ditxarot.
Josu'ren fedea besterik eztaukot.
Erri zintzo-onenak zaindu dagiala
il gintzanen atsa, il gintzanen ala.

Esteban Urkiaga (Lauaxeta), "Azken Oyua".